

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C.,

25 MAR. 2022

25 MAR. 2022

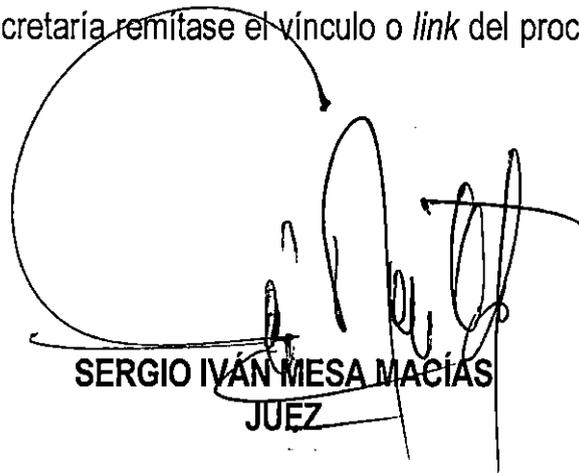
EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2018-00020 - 00

Toda vez que la parte demandada no ha coadyuvado la solicitud de suspensión del proceso, no se accede a la aplicación de dicha figura jurídica por no cumplir con los requisitos legales (art. 161 del C.G.P.), por ende, se continuará con el desarrollo del mismo.

De otra parte, toda vez que la Dra. VIVIANA ANDREA JIMÉNEZ CAICEDO, aceptó el cargo de curadora ad-litem, por secretaría procédase a la notificación respetiva a través de mensaje de datos y bajo los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

De igual forma, por secretaría remítase el vínculo o *link* del proceso a la auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE,



**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

Jeecc.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	la hora de las 8:00 am
28 MAR. 2022	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	

029